

LA DECLINACIÓN DE LA
MONARQUÍA HISPÁNICA
EN EL SIGLO XVII



COORDINADOR:
FRANCISCO JOSÉ ARANDA PÉREZ



Ediciones de la Universidad
de Castilla-La Mancha

LA DECLINACIÓN DE LA MONARQUÍA HISPÁNICA EN EL SIGLO XVII

**Actas de la VIIª Reunión Científica de la
Fundación Española de Historia Moderna**

Coordinador:

Francisco José Aranda Pérez



Ediciones de la Universidad
de Castilla-La Mancha

Cuenca, 2004

Con la colaboración de:



REUNIÓN CIENTÍFICA DE LA FUNDACIÓN ESPAÑOLA DE HISTORIA MODERNA

(7ª. 2002. Ciudad Real)

La declinación de la monarquía hispánica en el siglo XVII : actas de la VIIª Reunión Científica de la Fundación Española de Historia Moderna / coordinador, Francisco José Aranda Pérez.- Cuenca : Ediciones de la Universidad de Castilla-La Mancha, 2004

989 p. ; 25 cm.- (Ediciones institucionales ; 38)

ISBN 84-8427-296-6

1. España – Historia – S.XVII 2. Monarquía – España – S.XVII I. Universidad de Castilla-La Mancha, ed. II. Aranda Pérez, Francisco José, coord. III. Título IV. Serie

946.0“16”

321.61(460)“16”

Esta edición es propiedad de EDICIONES DE LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA y no se puede copiar, fotocopiar, reproducir, traducir o convertir a cualquier medio impreso, electrónico o legible por máquina, enteramente o en parte, sin su previo consentimiento.

© de los textos: sus autores.

© de la edición: Universidad de Castilla-La Mancha.

Edita: Servicio de Publicaciones de la Universidad de Castilla-La Mancha.

Directora: Carmen Vázquez Varela.

Colección EDICIONES INSTITUCIONALES nº 38.

1.ª ed. Tirada: 500 ejemplares.

Diseño de la colección y de la cubierta:

C.I.D.I. (Universidad de Castilla-La Mancha).

I.S.B.N.: 84-8427-296-6

D.L.: CU-104-2004

Fotocomposición e impresión: Compobell, S.L. (Murcia).

Impreso en España - *Printed in Spain.*

POLÍTICA INTERIOR

Intervencionismo real y pactismo. El Consejo de Ciento de Barcelona en la segunda mitad del siglo XVII

Jaume Dantí i Riu
Universidad de Barcelona

Después de los distintos trabajos realizados en las dos últimas décadas, ha quedado suficientemente justificada la inexistencia de una política explícitamente *neoforalista* en Cataluña durante el reinado de Carlos II, se trató de un cambio de estrategia, de una mejora de las relaciones con las clases dirigentes o, en todo caso, de una necesaria colaboración¹. Por otra parte, conocemos también algunos de los cambios de actitud de las instituciones catalanas en relación a la monarquía hispánica como resultado del intervencionismo real a partir de 1652². En este caso,

1 SÁNCHEZ MARCOS, F., *Cataluña y el gobierno central tras la Guerra de los Segadores (1652-1679)*, Barcelona, 1983; GARCÍA CÁRCCEL, R., *Historia de Cataluña. Siglos XVI-XVII*, vol. II, Barcelona, 1985; DANTÍ I RIU, J., *Aixecaments populars als Països Catalans (1687-1693)*, Barcelona, 1990; TORRAS RIBÉ, J. M., El projecte de repressió dels catalans de 1652, en SERRA, E. et alii, *La Revolució Catalana de 1640*, Barcelona, 1991, pp. 241-290; ALBAREDA I SALVADÓ, J., Entre França i Catalunya: actituds dels grups dirigents catalans a la fi del segle XVII, en *Pedralbes*, 13-I (1993), pp. 167-181; RIBOT GARCÍA, L. A., Carlos II: el centenario olvidado, en *Studia Historica. Historia moderna*, 20 (1999), pp. 19-44; GARCÍA CÁRCCEL, R., ALABRÚS IGLESIAS, R. M., *España en 1700. ¿Austrias o Borbones?*, Madrid, 2001; GIL PUJOL, X., La Corona de Aragón a finales del siglo XVII: a vueltas con el neoforalismo, en FERNÁNDEZ ALBADALEJO, P. (ed.), *Los Borbones. Dinastía y memoria de nación en la España del siglo XVIII*, Madrid, 2001, pp. 97-115.

2 TORRAS I RIBÉ, J. M., El control polític de les insaculacions del Consell de Cent de Barcelona (1652-1700), en *Pedralbes*, 13-I (1993), pp. 457-468.

pues, vamos a profundizar en el carácter de dichas relaciones por parte del poder municipal de la ciudad de Barcelona, el Consejo de Ciento, que de una forma casi literaria sintentizaban en 1690: «... porque el punto de la desconfianza es como el veneno de las medicinas, que poco y templado con prudencia da la salud y demasiado acarrea la muerte... De aquí nace el sumo desconsuelo en que se halla la ciudad de Barcelona, pues al passo que está sirviendo con la fineza y afecto que corresponde a su innata fidelidad, amor y obligación, el fruto que coxe de esta fineza sea un desprecio y ultraje en lo más sensible de su estimación...»³.

Sin duda, el carácter del pacto establecido entre Juan José de Austria y el Consejo de Ciento, que ponía fin a la revolución de 1640, que tras la consulta al Consejo de Aragón conllevó el «perdón» de 1653, marcó el contexto de las futuras relaciones de Cataluña con la monarquía. La voluntad de represión, especialmente sobre Barcelona, se concretaba con asegurar una importante presencia militar y el control sobre las instituciones a través de ejercer el derecho a la supervisión del proceso insaculatorio⁴. Por otra parte, los efectos de las guerras contra Francia, sobre todo a partir de 1684 y hasta la ocupación de Barcelona de 1697 agudizarían los términos del pacto, al mismo tiempo que ponían de manifiesto sus contradicciones y sentaban las bases de la futura ruptura⁵. Finalmente, la tendencia a la recuperación económica iniciada a partir de 1660 se veía dificultada, e incluso paralizada, en la zona norte e interior del Principado por las consecuencias de los alojamientos militares y las periódicas entradas de los ejércitos franceses⁶. A pesar de ello, la zona litoral iniciaba una transformación importante, que implicaba tanto a la agricultura como al comercio y a la manufactura, que tendría su consolidación en el siglo XVIII⁷. Fue, justamente, desde aquel ámbito de dinamización económica, y también como respuesta a los privilegios personales concedidos, que aparecía la visión más positiva de la política de Carlos II por parte de Narcís Feliu de la Penya⁸.

3 AHC.B. Lletres closes, VI-107, fol.181.

4 TORRAS I RIBÉ, J. M., El projecte de repressió..., pp. 254-256.

5 ESPINO LÓPEZ, A., *Catalunya durante el reinado de Carlos II. Política y guerra en la frontera catalana, 1679-1697*, Barcelona, 1999; ALABRÚS IGLESIAS, R. M., *Pensament polític i opinió a la Catalunya Moderna (1652-1759)*, tesis doctoral inédita, UAB, 1995.

6 DANTÍ I RIU, J., *Aixecaments populars...*, pp. 44-76.

7 JIMÉNEZ BLASCO, J., *Mataró en la Catalunya del segle XVII. Un microcosmos en moviment*, Mataró, 2001.

8 MOLAS I RIBALTA, P., *Comerç i estructura social a Catalunya i València als segles XVII-XVIII*, Barcelona, 1977, pp. 47-120. Del mismo autor: A tres-cents anys del «Fénix de Cataluña». Recuperació i reformisme econòmic sota Carles II, en *Pedralbes*, 3 (1983), pp.147-174. FELIU DE LA PENYA, N., *Anales de Cataluña*, Barcelona, 1709, vol. III, p. 411. El autor afirmaba que Carlos II era «el mejor rey que ha tenido España».

1. EL CONSEJO DE CIENTO ANTE EL INTERVENCIONISMO REAL

Por lo que se refiere al intervencionismo real en la institución municipal de la ciudad de Barcelona, la acción con mayores consecuencias fue el control de las insaculaciones. La política aplicada durante el reinado de Carlos II siguió escrupulosamente la impuesta por Felipe IV a partir de 1652, a través de la actuación precisa del Consejo de Aragón, tal como ha estudiado J. M. Torras⁹. Sin embargo, a pesar del control sobre los componentes del Consejo de Ciento, no dejó de aparecer periódicamente la reclamación sobre el retorno del libre ejercicio de la insaculación por parte de la misma institución: 1675, 1684, 1688, 1698¹⁰.

Pero mientras los consejeros de la ciudad planteaban la recuperación del derecho político perdido en el marco de una probada fidelidad al monarca, la respuesta real recordaba la necesidad de mantener el carácter represivo de aquella medida. La insistencia del Consejo de Ciento en 1661 tenía como respuesta del Consejo de Aragón que sería «... de grande perjuicio al servicio de Vuestra Magestad... por ser el único medio para conservar aquellos vasallos en la real obediencia»¹¹. En 1698, tras la resistencia que Barcelona había puesto a la ocupación francesa de 1697, los *consellers* barceloneses insistían al monarca y, aunque este parecía predispuesto, el Consejo de Aragón afirmaba que «La ciudad no puede hacer servicio a V. Magd. correspondiente al tamaño de esta gracia,... y más si se considera con la suma grande [de] millones y efusión de sangre que costó a V. Magd. el adquirir esta regalía»¹². La reivindicación quedó sin resolver en las Cortes de Felipe V de 1701-1702 y sólo fue aceptada ambiguamente por el Archiduque Carlos en 1706¹³.

En lo que se refiere a la presión financiera sobre la ciudad, si que se manifestó un cambio entre los dos últimos Austrias. El Consejo de Ciento procuraba recuperar el reconocimiento de la monarquía accediendo a las sucesivas peticiones de recursos, desde el mismo 1653 al virrey, para gastos militares y directamente al monarca, convirtiéndose en una de las causas que impedía la recuperación de la

9 TORRAS I RIBÉ, J. M., El control polític de les insaculacions del Consell de Cent de Barcelona (1652-1700), a *Pedralbes*, 13-1 (1993), pp. 457-468.

10 TORRAS I RIBÉ, J. M., *Els municipis catalans de l'Antic Règim*, Barcelona, 1983, pp. 111-113.

11 ACA. Consejo de Aragón, leg. 216. Consulta de 29 de mayo de 1661. Véase SÁNCHEZ MARCOS, F., Op. cit., pp. 145-149.

12 ACA. Consejo de Aragón, leg. 246. Consulta de 27 de septiembre de 1698. Este intento ha sido estudiado por RAGON I CARDONER, J., La formació del partit austriacista a Catalunya abans de la Guerra de Successió, en *Actes del Primer Congrés d'Història Moderna de Catalunya*, Barcelona, 1984, vol. 2, pp. 225-231.

13 TORRAS I RIBÉ, J. M., La política municipal de l'Arxiduc Carles d'Àustria (1705-1711), en *Recerques*, 13 (1983), pp. 27-43.

hacienda municipal. El intervencionismo agravaría la situación cuando se impuso la Pragmática Real de 1659, por la cual la ciudad tenía que devolver los préstamos realizados antes de 1640 y hasta 1653 según el valor nominal de la moneda en el momento de establecerse el contrato, condición que provocaba un fuerte incremento del valor de la deuda, teniendo en cuenta los procesos de devaluación que se habían producido durante aquel periodo¹⁴.

La acción de la monarquía había estado impulsada por algunos de los acreedores, entre los que se encontraba el duque de Cardona. La reacción de las instituciones catalanas fue inmediata, tanto del Consejo de Ciento como de la Diputación del General, tal como en su momento ya expuso J. Carerra Pujal¹⁵. La ciudad encargó un memorial en el que se señalaba el «*perjuicio universal*» que causaría la Pragmática teniendo en cuenta que «... *es tanta la pobreza universal de las universidades, ciudades y pueblos del Principado y de esta ciudad de Barcelona por los excesivos y continuos gastos de la guerra... que no pueden pagar a sus acreedores no solo libra por libra pero ni aún con reduction y baja de la moneda*»¹⁶. El memorial estaba formado por trece apartados en los cuales se hacía constar las causas de la crisis de la hacienda municipal, los alojamientos militares y las contribuciones al ejército que resultaban más gravosos por la penuria y la pérdida de población; que sólo sería en beneficio de los acreedores ricos y de los deudores acaudalados que habían podido avanzar el retorno de los capitales; que la Pragmática provocaba pleitos que agudizaban aún más la penuria; el agravio que significaba que los eclesiásticos quedaran excluidos y que en ningún caso cobrarían sus créditos a la baja; y que las peores consecuencias recaerían en la ciudad de Barcelona, ya que los depósitos de moneda depreciada estaban situados en su *Taula de Canvi*. Por parte de la Diputación la resistencia se justificaba al considerar que una pragmática de aquellas características solo podía ser realizada en Cortes, ya que no «*respectava el bé universal del Principat sinó el dels particulars*»¹⁷.

La respuesta real a las distintas embajadas catalanas en la Corte reiteraba que no había motivos para no aplicar la Pragmática, pero que fuese el virrey quien negociara la fórmula; con este objetivo se creaba una comisión formada por dos miembros del Consejo de Ciento y dos de la Real Audiencia¹⁸. El malestar del

14 BC. Full. Bonsoms, núm. 2820.

15 CARRERA PUJAL, J., *Historia política y económica de Cataluña*, Barcelona, 1947, vol. II, pp. 285-293.

16 AHC.B. Consell de Cent. Deliberacions, II-169, fols. 14-20. Memorial de 13 de diciembre de 1659.

17 BC. Full. Bonsoms, núm. 2450. Discurso de la Diputación del General (1659).

18 AHC.B. Consell de Cent. Deliberacions, II-169, fol. 50 (14 de febrero de 1660).

gobierno municipal quedaba manifestado en una nueva súplica al monarca, con un anuncio explícito que en caso de negativa se actuaría por la vía judicial, sin olvidar los medios de gracia y la clemencia reales¹⁹.

Iniciado el reinado de Carlos II, no hubo ningún tipo de respuesta a la petición barcelonesa, de manera que la ciudad establecía su propio pacto con los acreedores en 1668²⁰. En este sentido, pues, podemos considerar que el intervencionismo real disminuía, no por un reconocimiento explícito sino por una cierta incapacidad operativa. Por otra parte, la Reina gobernadora primero y el propio Rey después accedieron a la supresión de las carnicerías reales, ya que repercutían negativamente en los ingresos fiscales del municipio²¹. Sin embargo, en este último caso se trataba de una contrapartida para asegurarse las aportaciones de la ciudad para el mantenimiento del ejército.

2. LA CIUDAD ANTE LA REVUELTA DE LOS BARRETINES

En el proceso de un progresivo cambio de actitud de las instituciones catalanas hacia una mayor colaboración con la monarquía, en parte como consecuencia del necesario «*Reial beneplàcit*» sobre los insaculados, fue durante la revuelta de los *Barretines*, entre 1687 y 1690, cuando por primera vez se visualizó la disponibilidad del Consejo de Ciento y de la Diputación a defender los intereses del poder real antes que la causa de una parte importante del campesinado del Principado²². Olvidando momentáneamente otros contenciosos como los ya mencionados, se enfatizaba la «fidelidad» al rey. A pesar que al final del conflicto ambas instituciones mantuvieron una misma posición, el Consejo de Ciento, sin dar soporte a los levantados, diferenciaba la fidelidad al monarca de la crítica a la política de alojamientos militares que se llevaba a cabo en Cataluña.

La documentación municipal, menos utilizada para este tema, nos permite contemplar mejor las sucesivas actitudes del gobierno de la ciudad de Barcelona. Iniciada la segunda fase del levantamiento, cuando la movilización afectaba ya a un volumen importante de población, el 7 de abril de 1688 se dirigirían hacia la ciudad de Barcelona y el Consejo de Ciento manifestaba al virrey marqués de Leganés «... *lo sentiment y desconsuelo tenia lo concistori de dit disturbio y que representaven a sa excelència de part del concistori que ells independentment en tot lo que en coses tocants al servey del rey nostre senyor (que Déu guarde) y*

19 Ibidem. 15 de febrero de 1660.

20 AHCB. Consell de Cent. Deliberacions, II-177, fols. 382-384.

21 AHCB. Consell de Cent. Deliberacions, II-177, fols. 121-122.

22 El tema ha sido tratado ya de forma sistemática, véase DANTÍ I RIU, J., *Aixecaments populars als Països Catalans (1687-1693)*, Barcelona, 1990.

en lo convenient a sa excelència que sempre estarien molt promptes»; la misma disposición la comunicaban también directamente al monarca²³.

Sin embargo, una vez conseguida la retirada de los concentrados ante las murallas de la ciudad, enviaban una carta al monarca y después al Consejo de Aragón, en la cual se ponía de relieve la arbitrariedad de la política real en lo que se refería a los alojamientos militares y a la poca atención del virrey a las necesidades del territorio, haciendo hincapié en la necesidad de cumplir con la legalidad pactada que eran las *Constitucions Generals*²⁴. Los *consellers*, *tras afirmar su colaboración con el virrey*, describían, de hecho, las causas del levantamiento citando la pobreza del Principado; la desigualdad y desproporción en la distribución de los alojamientos; la introducción de una fiscalidad prohibida por las constituciones y privilegios *«que es lo más sensible de los naturales por el aprecio que tan justamente hazen de ellas y de su observancia»*; la falta de asistencia a los soldados que les obligaba a excederse en sus exigencias sobre la población; y, finalmente, la falta de atención a las demandas que presentaban las villas, pidiendo un alivio a la carga que soportaban²⁵. En cualquier caso, el conjunto de los hechos conllevó el desprestigio del virrey y su sustitución por el conde de Melgar.

La radicalización del movimiento en 1689, que coincidió con la penetración de tropas francesas en el norte de Cataluña y el relevo de Melgar por el duque de Villahermosa, contribuyó a acentuar la colaboración de las instituciones catalanas con la monarquía, muy especialmente de la Diputación del General pero también del Consejo de Ciento²⁶. Por una parte, el gobierno de la ciudad parecía solícito a la petición de ayuda transmitida por el virrey, rodeada de nuevo Barcelona por los *Barretines*, que se formalizó con un préstamo de 16 mil libras y la aportación de un tercio de 500 hombres²⁷.

Por otra parte, el Consejo de Ciento utilizaba la capacidad de influencia sobre el resto del Principado enviando un comunicado a un gran número de poblaciones (7 ciudades y 31 villas), en el cual se calificaban las acciones de los *Barretines* como *«lanses de summo desconsuelo y perniciosos al real servey, descrèdit y innomínia de ntra. nació y a la quietud pública»*, y les pedía que ni ellas ni sus vecinos se unieran a la revuelta para evitar la expansión del movimiento y favo-

23 *Dietari del Antich Consell Barceloní*, vol. XX, 1679-1691, Barcelona, 1966, p. 310.

24 El Consejo de Ciento ya había manifestado al monarca, en una carta de 20 de mayo de 1687, antes de iniciarse la revuelta, su oposición a las acciones del virrey marqués de Leganés y a las acusaciones de instigación por parte de la Ciudad a no contribuir para los alojamientos.

25 AHCB. Consell de Cent. Lletres closes, VI-106 (12 de abril de 1688). ACA. Consejo de Aragón, leg. 240. Carta de 17 de abril de 1688.

26 ESPINO LÓPEZ, A., Op. cit., pp. 103-109.

27 AHCB. Consejo de Cent. Deliberacions, II-198, fol. 271 (26 y 27 de noviembre de 1689).

recer los intereses de la monarquía²⁸. El posicionamiento de la Ciudad se acentuó, aún más, después de la intervención militar en algunos pueblos de la zona del *Baix Llobregat*, dirigiéndose de nuevo a algunas poblaciones para desmentir las voces que hablaban de los desastres y malos tratos que el ejército había causado, por otra parte conocidos con precisión, y les solicitaba que hicieran comprender a los ciudadanos «*que les armas reals de Sa Magd.. tracten y obren ab tota benignitat y amor ab aquells llochs y vilas que no sels fa contradictio alguna... per ser contra del servey de sa Magd. per ser cosa tan horrorosa y desleal*»²⁹.

En pleno sitio de la ciudad, el 28 de noviembre de 1689, los *Consellers* reiteraban la petición de asistencia al ejército, al mismo tiempo que comprometían otra aportación económica. Con el barroquismo propio de la época, en un momento en que los sublevados no solo ponían en cuestión la acción de la monarquía, a través del ejército, sino también las connivencias con aquella política, el gobierno de la ciudad manifestaba su total fidelidad «*Ab llagrimas de sanch seria millor explicar lo sentiment cap a tota esta ciutat, a vista de las inauditas y execrables desetenacions se experimentan contra la real Corona de V. R. Magd., que si be se originan de quatre vils, elevas e infames animos, farexen y llastiman los que attens anelan lo real servey, desitjosos en desagravi de tant enormes actions, que imaginadas sonrosean y referidas acovardan lo mes leal y valeros aliento de estos rendits vassalls de V. Magd.*»³⁰.

Aquellas actitudes pronto serían reconocidas por el monarca en términos de fidelidad: «*... la afficción en que os ha puesto este accidente, por las amenazas de los sediciosos y medios violentos de que se valen para el logro de sus danyados intentos, y como ofrecísteis, assí en el comun como en el particular; vuestras vidas y haciendas a mi lugarteniente y capitán general para lo que fuese de mi real servicio*», asegurando «*... atender a cuanto sea de la mayor conveniencia y lustre de esa ciudad*»³¹. La reacción del gobierno real, a partir del propio Consejo de Aragón, tal como ya es conocido, reflejaba el temor que había provocado la revuelta, recordando la pasada de 1640, así como la incapacidad de la monarquía para hacerle frente si no era contando con la colaboración de las instituciones catalanas.

Quedando aún algunos núcleos por reducir y sin conocer los efectos que conllevaría la represión, Carlos II concedía el privilegio de cobertura a los *consellers*

28 AHC.B. Consell de Cent. Lletres closes, VI-107 (23 de noviembre de 1689).

29 AHC.B. Consell de Cent. Lletres closes, VI-107, fols. 39-40 (27 de noviembre de 1689). La ofensiva y el saqueo del ejército sobre Sant Feliu del Llobregat se había producido el 24 de noviembre.

30 AHC.B. Consell de Cent. Lletres closes, VI-107, fols. 43-44 (28 de noviembre de 1689)

31 AHC.B. Consell de Cent. Deliberacions, II-199, fols. 19-20 (19 de diciembre de 1689). El sitio de Barcelona se había levantado el 30 de noviembre.

barceloneses, justamente aquel que había sido uno de los motivos de la ruptura de las últimas Cortes catalanas de 1626-1632. El 30 de diciembre de 1689 el Consejo de Ciento recibía la notificación del virrey en la cual informaba que el Rey le había comunicado que «*atendiendo a la finesa con que ha obrado esta Ciudad en las ocurrencias que se ha ofrecido con motivo de la cedição sucedida en algunos pueblos desta provincia, ha sido servido mandar que a sus concellerses se les de despacho en toda forma assigurandeles que les continuará el honor de cubrirse en su real presencia...*», y lo recibieron efectivamente el 10 de febrero de 1690³². Igualmente, a los miembros de la *Generalitat* se les concedía el título de Ilustres y Fidelísimos.

La concesión de aquel privilegio, que asimilaba los *Consellers* a los Grandes de España, era la confirmación de los efectos positivos que había conllevado el control real de las insaculaciones y al mismo tiempo aseguraba un nuevo reconocimiento a la dependencia de la monarquía. Los términos del agradecimiento del Consejo de Ciento a Carlos II eran perfectamente explícitos del carácter de aquella relación: «*... puix reconeix que tot son effectas de la Real Grandesa y del paternal amor ab que V. Mgd. la te en la estimacio, es cert Señor que quant mes se considera afavorida ab las carinyosas demostracions ab que V. Mgd. se digna il·lustrar-la, a las oras ab major rendiment y humilitat se troba postrada y obligada en continuar instada de la innata fidelitat ab tot desvelo al real servey de Vra. Mgd.*»³³.

Dejando a parte otras consecuencias de la revuelta, a pesar de las medidas tomadas a partir de 1652, se había puesto de manifiesto la fragilidad del poder de la monarquía en un amplio espacio de Cataluña donde había llegado la movilización campesina. Al mismo tiempo había reflejado una importante ruptura social, no solo por la tenencia o no de privilegio sino también entre los grupos que participaban de la recuperación económica y aquellos que la veían limitada, entre otras causas, por los efectos de la presencia militar.

3. FIDELIDAD, PRIVILEGIOS Y PACTISMO

Tal como ha afirmado R. M. Alabrús, las concesiones políticas de Carlos II eran retóricas, ya que en la práctica diaria de las instituciones se observaba realmente la desconfianza por parte de la monarquía, al mismo tiempo que eran constantes los motivos de insatisfacción de la *Generalitat* y del Consejo de Ciento³⁴.

32 AHCB. Consell de Cent. Deliberacions, II-199, fols. 27-28, 68-71.

33 AHCB. Consell de Cent. Lletres closes, VI-107, fols. 49-50 (2 de enero de 1690).

34 ALABRÚS IGLESIAS, R. M., Op. cit., p. 53.

La prueba de la fidelidad, además del posicionamiento durante la revuelta de los *Barretines*, la relacionaban con las sucesivas contribuciones económicas, mientras, al contrario, el temor por la indefensión era inequívoco, sobre todo a partir de las ocupaciones francesas de 1693-1694³⁵. A pesar de los efectos ya mencionados del control sobre las insaculaciones, no se reducía la conflictividad con algunos virreyes, ni se dejaba de reclamar la recuperación del privilegio. Al fin, tampoco la fidelidad al rey impedía que una y otra vez se le recordara, aunque sin éxito, el necesario cumplimiento de las Constituciones.

Durante el virreinato del duque de Villahermosa se manifestaron una gran parte de las contradicciones políticas de aquel periodo. El memorial que los *consellers* barceloneses hicieron llegar al monarca en noviembre de 1690, después que los franceses ya habían ocupado algunas poblaciones del norte de Cataluña, contenía los detalles de aquella tensa relación. En primer lugar se expresaba el sentimiento de indefensión, reclamando más ejército y la fortificación de la frontera, aunque se temía que la petición no fuera atendida por una visión contrapuesta del virrey. Denunciaban que el país soportaba dos ejércitos y que la falta de asistencia del español provocaba múltiples desertiones y los abusos que significaban el incumplimiento de las constituciones y privilegios. Se hacían eco de lo que supondría el abandono del Principado, como si importara poco a la Corona, extremo que no creen por tratarse de una zona estratégica y muy importante para el conjunto de la monarquía, pero las últimas campañas militares así lo hacían pensar, provocando *«universal desconsuelo en la Provincia»*³⁶. Paralelamente, desmentían las voces que insistían en la escasa aportación económica de Cataluña, cuando los servicios y donativos que solamente la ciudad de Barcelona había hecho entre 1652 y 1680 sobrepasaban los 4.620.000 libras.

Uno de los factores que desenmascaraba la política real era el de la desconfianza hacia los barceloneses, que también había sido difundida con complicidad. Las consecuencias eran, según los *consellers*, la no utilización de los naturales para la defensa y particularmente la aparición del ejército formado en la celebración de fiestas y manifestaciones populares (procesión del Domingo de Ramos, vigiliass de San Juan, San Pedro y otras), temiendo un supuesto alzamiento. En cualquier caso, no dudaban del monarca sino de sus representantes, pero no dejaban de lamentar la contradicción y avanzar un mayor conflicto: *«No se estraña Señor la prevención para qualquier accidente... lo que se estraña es la novedad en el modo, la publicidad en el efecto y las voces tan declaradas y calumniosas con que se pretextua: porque el punto de la desconfianza es como el veneno en las*

35 ESPINO LÓPEZ, A., Op. cit., pp. 151-152.

36 AHCB. Consell de Cent. Lletres closes, VI-107, fols. 176-182 (6 de noviembre de 1690).

*medicinas que poco y templado con prudencia da la salud y demasiado acarrea la muerte...»*³⁷. El memorial terminaba con la petición al monarca que interviniera en aquella situación para poder evitar los peligros del futuro.

Se ha apuntado el particular desencuentro entre el virrey Villahermosa y las instituciones catalanas, la desconfianza mútua provocó que estas accedieran directamente al monarca y que aquel propiciara un mayor intervencionismo real³⁸. La reacción del duque de Villahermosa reflejaba de alguna manera el sentimiento de debilidad del poder real en Cataluña, pues hacía constar el temor por la expectativa popular ante las deliberaciones conjuntas de *consellers* y *diputats*, que no sólo tratarían de las necesidades del ejército sino también de otros temas que no les correspondían, como si su autoridad fuese superior a la del virrey y que al fin constituyeran «*un tribunal que no reconozca superior*»³⁹. La supuesta marginación de la representación del poder real alarmaba ante la posibilidad de que se considerase que «*Rey y reino fuessen cosas opuestas*», por este motivo Villahermosa reclamaba un mayor control sobre las instituciones catalanas, «*... el verse estos comunes contemporizados y los expedientes de suavidad y blandura de que se ha usado hasta aquí son los que han hechado a pique este estado y acabarán con él*». Al margen de posibles exageraciones, el monarca confirmaba que no aceptaría nuevas embajadas si no pasaban antes por el virrey⁴⁰.

La opinión de Villahermosa también se tuvo en cuenta en lo que se refería a la mayor intervención sobre las insaculaciones. Ninguno de los *consellers* propuestos en 1690 fue aceptado por considerarlos poco atentos al servicio real, provocando el natural resentimiento de los ciudadanos y de la nobleza barcelonesa, pero se interpretaba como la represalia del virrey por haber expuesto al monarca la situación del Principado, lo sucedido era «*... per haver dit a sa Magestat (com de bons vassalls nos incumbia) la veritat del estat de esta Provincia, y per aqueix respecte havem passat per esta mortificacio, pero essent estada la Rl. voluntat de Sa Magt., aqueixa la prenem de molt bona gana, que no tenim major gust que obehir sos Reals ordres*»⁴¹.

37 Ibidem. fol. 181.

38 Un reflejo puntual de la incomodidad personal podría verse en la negativa del virrey a recibir una embajada del *Consell de Cent*, una vez concedido el privilegio de cobertura, por no saber que tratamiento había de darles según su condición de duque. AHC.B. Consell de Cent. Deliberacions, II-199, fols. 77-79 (20-II-1690).

39 BN. Ms. 2402, «Gobierno del Duque de Villahermosa en Cataluña», fols. 342-343.

40 BN. Ms. 2398, fols. 93-95. Carta del duque de Villahermosa a Carlos II (28 de septiembre de 1690).

41 AHC.B. Consell de Cent. Lletres closes, VI-107, fols. 187-188. Carta al agente del Consell de Cent en Madrid, de 25 de noviembre de 1690.

Una vez más se ponía de manifiesto la contradicción entre la fidelidad al monarca y la acción del «*mal govern*», indicando además la fragilidad de la aparente estabilidad de relaciones, «*la gent de lustre com lo demás del poble ho senten molt, que quant una Ciutat esta desentranyant-se en servir que un senyor virrey nos fassa est disgust y sens tenir ocasió, y cert que no estam en temps de disgustos, ni los comuns ni los particulars*»⁴². Fue necesaria una nueva propuesta y pasarla con «disimulo», sin presentarla a los Regentes provinciales del Consejo de Aragón, gracias a la intervención del duque de Medina Sidonia⁴³. A pesar de haber contado con la aprobación real, los *consellers* no dejaban de manifestar su insatisfacción por la persistencia de aquella práctica por lo que significaba de pérdida de su propio poder en el control de acceso a la institución municipal, tal como ha señalado J. M. Torras⁴⁴.

La distinción entre lo que pudiera ser puro formalismo o el claro reflejo de no haber renunciado, a pesar de todo, a la defensa del marco jurídico que condicionaba la actuación del poder real en Cataluña no es fácil de establecer, pero en todo caso la desnaturalización del sistema insaculatorio no hacía olvidar la base pactista de aquellas relaciones. La no celebración de cortes y el hecho de que Carlos II no había jurado las *Constitucions* planteaba, entre otros problemas, el de la aceptación de los sucesivos virreyes.

Así, el Consell de Cent aceptaba, no sin disgusto, la petición del mismo monarca de que fuera acogido el juramento del duque de Villahermosa a la espera de su futura visita y es en estas condiciones que el *Consell* «... *acut al del major real servey de Sa Magd. y confiant de sa real paraula... manifestant son desitg de venir a jurar les constitucions... que per esta vegada tant solament (no obstant las disposicions de Reals Privilegis a la present ciutat concedits per no concentir a dit jurament) assentesca la present ciutat, però que es faci protesta per part de advocats del Consell, tal com es va fer en jurament del darrer lloctinent, deixant clars els drets de la ciutat y sense perjudici dels privilegis reials concedits per reis de Aragó y comtes de Barcelona referits a obligació de fer dit jurament... sperant y confiant que sera servit dignarse, per son real amor y grandesa, honrar y aconsolar a esta ciutat y provincia ab sa real presencia quant antes li done lloch lo estat de cosas de la monarchia, per a jurar les constitucions y privilegis a la present*

42 AHC.B. Consell de Cent. Lletres closes, VI-107, fols. 164-165 (4 de noviembre de 1690).

43 AHC.B. Consell de Cent. Lletres closes, VI-107, fol. 189 (2 de diciembre de 1690). El *Consell* así lo comunicaba a su agente en Madrid.

44 TORRAS I RIBÉ, J. M., *El control polític de les insaculacions...*, p. 468. Cita la protesta presentada ante el Consejo de Aragón en octubre de 1690: «*no puede la Ciudad y Conselleres dejar de fundar sentimientos y hazer representación a V. E. del desconsuelo con que se halla, tocándole en lo vivo de su crédito*».

ciutat concedits, usos, costums y demes drets de la patria»⁴⁵. Se repetía la situación, de forma prácticamente literal, con la entrada del duque de Medina Sidonia en 1690 y de nuevo los *consellers* terminaban su carta al rey solicitando «...*sia servit manar que los reals privilegis, capitols y actas de cort, usos y costums de la Patria se observen ab la conformitat y tenor...*»⁴⁶. Antes y después de haber recibido el privilegio de cobertura, se mantenía la misma actitud por parte del Consejo de Ciento, considerado como la institución con mayor ascendencia del Principado, aunque quedaba lejos cualquier medida de presión ante la monarquía.

Sin duda, tal como ha afirmado J. Albareda, la guerra es la clave para entender las relaciones entre las instituciones catalanas y la monarquía en el último decenio del siglo XVII, así como para comprender los diferentes posicionamientos entre miembros de los mismos grupos dirigentes⁴⁷. Por una parte la queja constante por la indefensión, la inoperancia y la falta de asistencia al ejército; por otra parte la desconfianza del poder real sobre las auténticas intenciones de los catalanes, los contactos con los *Barretines* exiliados en Francia y las posibilidades de una nueva vinculación, todo ello culminaba con la toma de Barcelona por los franceses en 1697⁴⁸. De la misma forma continuaron los conflictos con los sucesivos virreyes, hasta llegar a la no aceptación del juramento del conde de la Corzana en 1698, que se había negado hacerlo anteriormente ante la ciudad, forzando el nombramiento inmediato del príncipe de Darmstadt, «*Fonch per dit consell resolt que atès que per la admissió del jurament de dit excellentissim senyor compte de la Corçana en llochinent general de sa magestat en lo estat present se poria en alguna cosa contrafer als privilegis de esta Ciutat y assò ésser contra la real voluntat de sa magestat; que per ço, ditas y altres cosas atesas, se pose de nou esta Ciutat als reals peus de sa magestat per medi de memorial, expressant en ell las rahons jurídicas assisteixen a esta Ciutat y los prejudicis que la admissó de dit jurament sen seguirien als reals privilegis*»⁴⁹.

La buena aceptación del virrey Darmstadt y su predisposición a apoyar la reivindicación sobre las insaculaciones pondría de manifiesto que la recurrente negativa por parte del gobierno de la monarquía, al margen de las distintas coyunturas, respondía al convencimiento profundo de los efectos que se le suponía a tal recurso que, igual que la presencia militar, era la forma de mantener el con-

45 AHCB. Consell de Cent. Deliberacions, II-198, fols. 11-12 (11 de diciembre de 1688).

46 AHCB. Consell de Cent. Lletres closes, VI-107, fols. 193-194 (23 de diciembre de 1690).

47 ALBAREDA I SALVADÓ, J., Entre França i Espanya: actituds dels grups dirigents catalans a la fi del segle XVII, en *Pedralbes*, 13-I (1993), pp. 167-181.

48 Para los aspectos militares véase, ESPINO LÓPEZ, A., *Cataluña durante el reinado de Carlos II...*, pp. 99-202.

49 *Dietari del Antich Consell Barceloni*, vol. XXIII, Barcelona, 1970, pp. 4-9.

trol sobre el territorio⁵⁰. Sin duda se había asegurado la fidelidad, pero no había conseguido reducir la defensa de los privilegios. Entre la variada publicística del periodo que se hacía eco de las distintas sensibilidades es significativo el texto *Luz de la verdad*, aparecido en torno a 1698, estudiado entre otros por P. Molas, donde el personaje que encarnaba la perspectiva catalana concluía que la monarquía quería acabar con los privilegios de la tierra y justificaba la revuelta en defensa del pactismo⁵¹.

El nuevo intervencionismo real aplicado desde 1652 había hecho mella en el Consejo de Ciento barcelonés, las sucesivas aportaciones económicas a la Corona y el posicionamiento durante la revuelta de los *Barretines* y la ofensiva del ejército de Luís XIV eran pruebas concluyentes⁵². Pero paralelamente, aún en mayo de 1700 se daba la orden de desinsacular a cinco *consellers* que se habían opuesto al conde de la Corzana. La defensa de la integridad de los *privilegis i constitucions* llegaba a las cortes de 1701-1702, en las cuales la negativa al retorno de las insulaciones contribuiría, en alguna medida, a la configuración del austriacismo⁵³.

Tal como afirma A. Simon, era un mundo de identidades múltiples y de lealtades compartidas⁵⁴. Pero ni la monarquía cedió en el intervencionismo de carácter represivo iniciado ya con Felipe IV, ni los grupos dirigentes catalanes, a pesar de los reconocimientos personales recibidos por la Corona, renunciaban a la doctrina pactista que formaba parte de su cultura política. La fragilidad del poder real, la coyuntura económica y la abundante concesión de privilegios a particulares, habían evitado un conflicto abierto.

50 RAGON I CARDONER, J., La formació del partit austriacista a Catalunya abans de la Guerra de Successió, en *Primer Congrés d'Historia Moderna de Catalunya*, Barcelona, 1984, vol. II, pp. 225-231.

51 MOLAS I RIBALTA, P., *Catalunya i la casa d'Àustria*, Barcelona, 1996, «Propaganda i debat polític a la revolta dels «barretines», pp. 238-262.

52 *Manifestación en que se publican muchos y relevantes servicios y nobles hechos con que ha servido a sus señores reyes la excelentísima ciudad de Barcelona; singularmente en el sitio horroroso que acaba de padecer en el presente año de 1697*, Barcelona, 1697.

53 BARTROLÍ, J., La Cort de 1701-1702: un camí truncat, en *Recerques*, 9 (1979), pp. 57-75.

54 SIMON I TARRÉS, A., La identitat de Barcelona i dels barcelonins a l'època moderna, en *Manuscrits*, 9 (2001), pp. 137-153.

